

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento ordinario núm. 272/2007. (PD. 1358/2009).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 272/2007. Negociado: 5.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario 272/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Manuel Salvador Amate contra Andrés Fernández Linares, Rosa Barrionuevo Martín y Cultivos Tempranos, S.A., sobre Acción Declarativa de Dominio e Impugnación de Inscripciones Contradictorias, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 123/2008

En Almería, a diez de junio de dos mil ocho.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 272/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Salvador Amate con Procurador don Ramos Hernández, Diego y Letrada doña Segura Lores, Antonia; y de otra como demandado don Andrés Fernández Linares, Rosa Barrionuevo Martín y Cultivos Tempranos, S.A., en rebeldía procesal sobre Acción Declarativa de Dominio e Impugnación de Inscripciones Contradictorias, y

#### F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Manuel Salvador Amate con Procuradora doña Ramos Hernández, Diego frente a don Andrés Fernández Linares, Rosa Barrionuevo Martín y Cultivos Tempranos, S.A., en rebeldía procesal, no ha lugar a la declaración de dominio interesada. Se imponen las costas al actor.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cultivos Tempranos, S.A., extendiendo y firmo la presente en Almería a diez de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1643/2006. (PD. 1359/2009).*

NIG: 2906742C20060037210.

Procedimiento: Proced. Ordinario 1643/2006. Negociado: R.

De: Don Juan Vicente Delgado Ruiz y doña Teresa Díaz Ruiz.  
Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.  
Contra: Herederos de María Carmen Ruiz Rosado y herederos de José Muñoz Baca.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1643/06 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de don Juan Vicente Delgado Ruiz y doña Teresa Díaz Ruiz, representados por el Procurador Sr. Olmedo Cheli contra Herederos de don José Muñoz Baca y doña Carmen Ruiz Rosado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1643/06 a instancia de don Juan Vicente Delgado Ruiz, DNI 24825911X y doña Teresa Díaz Ruiz, DNI 24747457D, representados por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli y defendido por el letrado don Juan de la Rosa Cortina contra herederos y causahabientes de don José Muñoz Baca y doña Carmen Ruiz Rosado, declarados en rebeldía.

Sobre otorgamiento de escritura publica.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Jesús Olmedo Cheli, en nombre y representación de don Juan Vicente Delgado Ruiz y doña Teresa Díaz Ruiz contra los desconocidos herederos o causahabientes de don José Muñoz Baca y doña Carmen Ruiz Rosado, debo acordar:

Declarar el pleno dominio de las fincas: «Urbana parcela de terreno que se sitúa en el partido primero de la Vega o Calvario de Colichet, parte de la finca denominada el Cementerio y Las Pedrizas en término de la Barriada de Churriana de este municipio de Málaga, hoy calle Granito, núm. 9. Tiene una superficie de cien metros cuadrados y linda: Oeste con solar propiedad de don Fernando Urdiales Carrasco, Norte, Sur y Este con terrenos de la finca matriz. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga, finca registral 4281/B, libro y tomo 1138, folio 184, inscripción primera. Urbana solar enclavado en el lugar conocido por Las Pedrizas, en parcela de terreno que se sitúa en el partido primero de la Vega o Calvario de Colichet parte de la finca denominada el Cementerio en el término de la Barriada de Churriana de este municipio de Málaga. Tiene una superficie de ochenta y siete metros cuadrados y linda: Norte con la finca descrita anteriormente, Oeste, Sur y Este con terrenos de la finca matriz», a favor de los actores por compra a don José Muñoz Baca y doña Carmen Ruiz Rosado. Y condenar a los desconocidos herederos o causahabientes de los vendedores a estar y pasar por dicha declaración y otorgar a favor de los actores la correspondiente escritura de elevación a publico del contrato de compraventa celebrado entre las partes.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de don José Muñoz Baca y doña Carmen Ruiz Rosado, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.